

Segunda.— A los efectos de esta Resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y reglas:

- Para el sector de personas mayores:
 - La modalidad de usuario indica el nivel de apoyo que precisa una persona que ocupa una plaza de concierto sin que se altere la tipología de la plaza.
 - *Gran dependiente:* Persona mayor, que ocupando una plaza de persona asistida, tenga reconocido el grado III en cualquiera de sus niveles según la clasificación de la situación de dependencia establecida por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia y sus normas de desarrollo.
 - *Dependiente:* Persona que tiene reconocido cualquiera de los grados de dependencia o la calificación de asistido de acuerdo con la Orden FAM/1056/2007, de 31 de mayo, por la que se regulan los baremos para la valoración de solicitudes de ingreso y de traslados en centros residenciales y en unidades de estancias diurnas para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos.
 - *Modalidad de usuario no dependiente:* Persona mayor, que ocupando una plaza de tipología asistida por ser acompañante de otra persona, de acuerdo con el artículo 3.2 del Decreto 56/2001, de 8 de marzo por el que, por el que se aprueba el Reglamento regulador del régimen de acceso a las plazas en centros residenciales para personas mayores, dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos, tiene esta valoración según la Orden FAM/1056/2007, de 31 de mayo.

En el caso de que se produjera el cambio en la modalidad de usuario cuando la persona a la que afecte esté ocupando una plaza de concierto, el coste máximo correspondiente a la nueva modalidad se tomará como referencia a partir del primer día del mes siguiente a que se produzca dicho cambio.

- En estancia diurna, cuando se hable de centros ubicados en el medio rural, se entenderán por tales, aquéllos que se encuentren ubicados en localidades que no superen los 10.000 habitantes y que puedan prestar servicios a poblaciones que se encuentren a una distancia del centro no superior a 15 Kilómetros y siempre que debido a sus especiales circunstancias de situación, dispersión u otras se entiendan especialmente gravosas para las entidades concertadas.

- Para el sector de personas con discapacidad:
 - La modalidad de usuario será la que se determine en la resolución para el ingreso del usuario en la plaza. En los conciertos celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, la modalidad de usuario se corresponderá con la tipología de la plaza, en su grado de atención máximo o mínimo, que tenga asignada el usuario en un centro.
 - Para las plazas residenciales para personas con discapacidad intelectual con alteraciones de conducta, cuando temporalmente se precise ampliar los apoyos a la persona que está ocupando dicha plaza motivados por la frecuencia en la aparición de crisis que pongan en riesgo la integridad física tanto de la persona como de las de su entorno que aconsejen una especial supervisión, a propuesta de la Gerencia Territorial correspondiente y previa Resolución individual del Gerente de Servicios Sociales se podrá complementar la liquidación de estancias en una cuantía no superior a 89,04 €/día, que será fijada individualmente según las necesidades. Se realizará un seguimiento de estos casos con una periodicidad no superior a seis meses.

Tercera.— El precio de la plaza reservada será del 50 por 100 del acordado para la plaza ocupada, pudiendo, no obstante, pactar ambas partes que el precio de la plaza reservada sea cero euros. Se exceptúa, el precio de la plaza reservada, cuando el beneficiario se encuentre ausente por vacaciones, siendo en éste caso el acordado para la plaza ocupada.

Cuarta.— Los precios acordados podrán ser actualizados en la forma prevista en el artículo 7.3 del Decreto 12/1997, de 30 de enero, por el que se regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales para Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

Quinta.— Los precios que se establezcan en los conciertos, tanto para plaza ocupada como para plaza reservada comprenderán todos los con-

ceptos que la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León deba abonar por cada plaza concertada, entendiéndose incluidos todo tipo de impuestos que se devengasen por razón del concierto, en especial, el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), así como otros impuestos o tasas estatales, autonómicas o locales existentes, o que puedan crearse durante el período de vigencia del concierto.

Sexta.— La participación de los beneficiarios en el coste de los centros residenciales, viviendas y centros de día ocupacionales para personas con discapacidad intelectual moderada o ligera que ocupen plazas concertadas de conciertos cuya fecha de efectos sea posterior a la de la presente Resolución, se regirán por las mismas reglas que se aplican para la liquidación de estancias de las plazas concertadas para personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas.

Séptima.— La presente Resolución será eficaz el día 15 de noviembre de 2009, fecha en la que sustituirá a la Resolución de 15 de diciembre de 2008.

Octava.— La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», recurso de Alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades, órgano competente, según el artículo 18.1.h) del Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, aprobado por Decreto 2/1988, de 8 de enero.

Valladolid, 5 de noviembre de 2009.

La Gerente de Servicios Sociales,
Fdo.: MILAGROS MARCOS ORTEGA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/2100/2009, de 29 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas complementarias de las becas del programa europeo Erasmus de movilidad por estudios, destinadas a los estudiantes de enseñanzas artísticas superiores de Castilla y León, para el curso 2008/2009.

Mediante la Orden EDU/1326/2009, de 18 de junio («B.O.C. y L.» n.º 118, de 24 de junio) se convocaron ayudas complementarias de las becas del programa europeo Erasmus de movilidad por estudios, destinadas a los estudiantes de enseñanzas artísticas superiores de Castilla y León, para el curso 2008/2009.

Examinadas las solicitudes presentadas y vista la propuesta del Secretario General de la Consejería de Educación, conforme a los criterios establecidos en el apartado 2.3 de la citada Orden,

RESUELVO

Conceder ayudas complementarias de las becas del programa europeo Erasmus de movilidad por estudios, destinadas a los estudiantes de enseñanzas artísticas superiores de Castilla y León, para el curso 2008/2009, por un importe total de 14.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 07.01.322A02.7803L de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2009, y por las cuantías que se especifican en el Anexo de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos empezarán a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 29 de octubre de 2009.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO

AYUDAS CONCEDIDAS

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Cantidad</i>
Del Río García, Jairo	Ayudas complementarias de movilidad por estudios	1.080
García Amezaga, Nekane	Ayudas complementarias de movilidad por estudios	1.080
García Hidalgo, Eva Helena	Ayudas complementarias de movilidad por estudios	720
Lastres Alcaraz, Isabel	Ayudas complementarias de movilidad por estudios	1.080
Lucas Gutiérrez, Francisco J.	Ayudas complementarias de movilidad por estudios	1.080
Macías Moreno, Beatriz	Ayudas complementarias de movilidad por estudios	1.080
Marín Ariza, David	Ayudas complementarias de movilidad por estudios	1.080
Posse Robles, Damián Saúl	Ayudas complementarias de movilidad por estudios	1.080
Rodríguez Gómez, Armando	Ayudas complementarias de movilidad por estudios	1.080
Sánchez Marcos, Daniel	Ayudas complementarias de movilidad por estudios	1.080
Viñas Ramos, Alfonso Alberto	Ayudas complementarias de movilidad por estudios	720

ORDEN EDU/2101/2009, de 5 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de premios a la elaboración de materiales educativos multimedia interactivos en el año 2009.

Por Orden EDU/168/2009, de 28 de enero («B.O.C. y L.» de 5 de febrero), se convocaron los premios a la elaboración de materiales educativos multimedia interactivos en el año 2009.

De conformidad con el apartado 9.1 de la Orden de convocatoria, de acuerdo con la propuesta razonada del Jurado constituido a tal efecto y visto el expediente,

RESUELVO:

Primero.— Conceder los premios a la elaboración de materiales educativos multimedia interactivos en el año 2009, por un importe de 48.000,00 euros para la anualidad 2009 con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A05.48003.0 PEP 2009/000267, a los trabajos y por las cuantías que se especifican en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo.— Relacionar en el Anexo II los materiales educativos multimedia interactivos presentados no premiados.

Tercero.— Excluir los materiales educativos multimedia interactivos que se relacionan en el Anexo III por las causas que figuran en el mismo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de noviembre de 2009.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I**PREMIOS A LA ELABORACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS MULTIMEDIA INTERACTIVOS**

Primer premio (dotado con 12.000 €)

Trabajo: «Monchito puede hacerlo solo»
Premiados: Marcelino Grandmontagne Aguirrebeña.
Ana Cristina Fernández Ares.

Tres segundos premios (dotados con 6.000 € cada uno)

Trabajo: «Matemáticas manipulativas»
Premiado: José Antonio Cuadrado Vicente.

Trabajo: «Historia en vivo 2.0»
Premiado: Miguel Álvarez Gutiérrez.

Trabajo: «Juego en Red de preguntas y respuestas»
Premiado: Javier Sanza Pérez.

Seis Terceros premios (dotados con 3.000 € cada uno)

Trabajo: «El tren de Enzo»
Premiado: Manuel Lucas Ledesma.

Trabajo: «Los Reyes de León»
Premiados: Julia Portilla Vicente.
Javier Fernández Álvarez.

Trabajo: «Límite de una función en un punto»
Premiada: M.ª Sonsoles Blázquez Martín.

Trabajo: «Numerolandia»
Premiada: Luisa Arias González.

Trabajo: «El mejor mundo posible»
Premiado: Iván Rodríguez Moraleja.

Trabajo: «MIMUS, mi programa musical»
Premiada: Raquel Chopo Prieto.

ANEXO II**RELACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS MULTIMEDIA INTERACTIVOS NO PREMIADOS**

Trabajo: «Clasificación climática de Köppen»
Autor: Ignacio Martín Jiménez.

Trabajo: «Bimates»
Autores: Ramiro Garijo Tarancón.
Miguel Arias Ruíz.

Trabajo: «Operaciones con números»
Autor: Avelino Nistal Calvo.